

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 558

MATERIA: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS "TIO JOSE" DE LA COMUNA DE QUINTERO.

Viña del Mar, 24 FEB. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/28 de fecha 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de agosto de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quintero, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil "Tío José" código 5107003, con capacidad de atención de 136 párvulos, distribuidos en un Nivel Sala Cuna de 40 lactantes y un Nivel Medio de 96 párvulos, en el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre N°842, Esquina Pasaje 8 de marzo, Población Libertad, comuna de Quintero. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1765 de fecha 17 de agosto de 2009 de la Directora Regional de la Junta de Jardines Infantiles Región de Valparaíso.

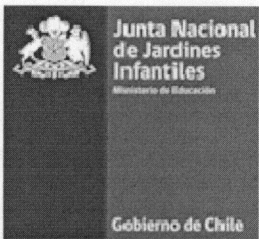
2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quintero solicitó a la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, se autorice el cambio de nombre del Jardín Infantil "Tío José" por el de "Burbujitas de Sueños", lo cual fue aceptado, suscribiéndose al efecto con fecha 22 febrero de 2016 una modificación al convenio de funcionamiento individualizado precedentemente.

3.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

4.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

AUTORIZESE, con efecto retroactivo según sea el caso, la modificación de convenio de funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Tío José" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 22 de febrero de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En la ciudad de Viña del Mar, a 22 de febrero de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en Álvarez 646, 3er. piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante la **"JUNJI"**, por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rut. N° 69.060.700-K representada legalmente por su Alcalde (S), don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA**, cédula de identidad 13.877.666-2, ambos domiciliados en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD ADMINISTRADORA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de agosto de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Quintero, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometió a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil **"Tío José"** código 5107003, con capacidad de atención de 136 párvulos, distribuidos en un Nivel Sala Cuna de 40 lactantes y un Nivel Medio de 96 párvulos, en el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre N°842, Esquina Pasaje 8 de marzo, Población Libertad, comuna de Quintero. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1765 de fecha 17 de agosto de 2009 de la Directora Regional de la Junta de Jardines Infantiles Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia, en virtud de Ordinario N°011 de 25 de enero de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Quintero, suscrito por su Director (S) del Departamento de Educación Municipal, se solicitó autorizar el cambio de nombre del Jardín Infantil **"Tío José"** por el de **"Burbujitas de Sueños"**.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio en referencia, en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle 18 de septiembre N°842, Esquina Pasaje 8 de marzo, Población Libertad, comuna de Quintero J.I. Burbujitas de Sueños Cod. 05107003	
• Jornada	Completa de 8.30 a 19:00 horas	
• Capacidad Total de párvulos	136 párvulos	
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio
	40 lactantes	96 párvulos

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se deja constancia que rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 01 de agosto de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria, individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 3 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

SÉPTIMO: La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en Resoluciones N° 015/26 de 200, N°015/172 de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **RUBEN GUTIERREZ CABRERA** para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, consta en acta de Decreto Alcaldicio N°000309 de 02 de febrero de 2016 de la referida entidad edilicia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO



ATV/RSA/rsa
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica ✓
- Of. de Partes